



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0093-R

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 literal c) de la Codificación de la Ley de Aviación Civil establece que el Consejo Nacional de Aviación Civil es competente para otorgar, modificar, suspender o cancelar los permisos de operación de transporte aéreo público, en cualquiera de sus modalidades;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013, se reorganiza al Consejo Nacional de Aviación Civil y la Dirección General de Aviación Civil;

Que, mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre del 2013, el Consejo Nacional de Aviación Civil, delegó al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar y suspender temporal y parcialmente las concesiones y permisos de operación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial;

Que, la compañía **JETSMART AIRLINES PERÚ S.A.C.**, cuenta con un permiso de operación para la prestación de servicio de transporte aéreo público internacional, regular de pasajeros, carga y correo en forma combinada, otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo No. 030/2023 de 30 de octubre de 2023; modificado por la Dirección General de Aviación Civil, con Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2024-0010-A de 08 de mayo de 2024.

1.2. Las rutas y frecuencias que tiene autorizadas a operar son:

- LIMA – QUITO – LIMA, hasta siete (7) frecuencias semanales con derechos de tráfico de terceras y cuartas libertades del aire.
- LIMA – GUAYAQUIL – LIMA, hasta siete (7) frecuencias semanales con derechos de tráfico de terceras y cuartas libertades del aire.

El plazo de duración del permiso del vigente permiso de la compañía es de tres (3) años, contados a partir del 30 de octubre del 2023;

Que, la compañía **JETSMART AIRLINES PERÚ S.A.C.**, con oficios Nro. JAP-174-2024 y JAP-177-2024 de 02 y 07 de octubre de 2024, solicita la suspensión temporal de la ruta: Lima - Guayaquil – Lima hasta siete (7) frecuencias semanales con derechos de tercera y cuarta libertades del aire, a partir del 03 de diciembre del 2024, hasta el 26 de agosto del 2026;

Que, con memorando DGAC-DTAR-2024-0731-M de 09 de octubre de 2024, la señora Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones del Transporte Aéreo, requirió a las unidades administrativas de la DGAC, procedan con la evaluación técnico, aerocomercial, de seguros y legal correspondiente, en el ámbito de sus respectivas competencias y emitan en el plazo de diez 10 días sus informes con las conclusiones y recomendaciones pertinentes;

Que, la Gestión de Seguros, con memorando Nro. DGAC-DADM-2024-3113-M de 10 de octubre de 2024, presentó su informe de Seguros, en la parte pertinente se indica que la compañía **JETSMART AIRLINES PERÚ S.A.C.**, S.A., mantiene vigente, póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación para el acuerdo No. 030/2023 vigente hasta el **16 de enero de 2025**, y certificado de seguro de las



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0093-R

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2024

aeronaves hasta el 14 de junio de **2025** con lo cual cumple la reglamentación en la presentación de los seguros aeronáuticos conforme la normativa aplicable, con lo cual puede continuar con el trámite de suspensión temporal de la ruta: Lima - Guayaquil – Lima hasta siete (7) frecuencias semanales con derechos de tercera y cuarta libertades del aire, a partir del 03 de diciembre del 2024, hasta el 26 de agosto del 2026;

Que, la Gestión Interna de Transporte Aéreo, con memorando Nro. DGAC-OTAE-2024-0233-M de 14 de octubre de 2024, presentó su informe aerocomercial, en la parte pertinente recomienda continuar con el proceso de suspensión parcial.

Que, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico, con memorando Nro. DGAC-RDAE-2024-0145-M de 21 de octubre de 2024, presentó su informe legal, en el cual luego de realizar el respectivo análisis concluye y recomienda atender la solicitud de suspensión temporal de la ruta: Lima - Guayaquil – Lima, hasta siete (7) frecuencias semanales con derechos de tercera y cuarta libertades del aire, a partir del 03 de diciembre del 2024, hasta el 26 de agosto del 2026;

Que, la Gestión Interna de Operaciones, con memorando Nro. DGAC-DCAV-2024-1603-M de 22 de octubre de 2024, presentó su informe técnico, en la parte pertinente indica que al no haber afectación en los equipos de vuelo autorizados en su Permiso de Operación, NO existe inconveniente de orden técnico;

Que, la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones con memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0793-M de 24 de octubre de 2024, emitió su pronunciamiento Legal y Aerocomercial y las conclusiones y recomendaciones sobre el trámite de suspensión parcial del permiso de operación, en su parte pertinente indica:

*“(…) 5.1. En lo que compete a las atribuciones de esta Dirección, vistos los informes presentados por las Gestiones internas de Derecho Aeronáutico y Transporte Aéreo, detallados en el presente informe, se desprende que no existe objeción desde el punto de vista legal y aerocomercial para que se atienda favorablemente la solicitud de la compañía **JETSMART AIRLINES PERÚ S.A.C.**, encaminada a suspender temporalmente de la ruta: Lima - Guayaquil – Lima, hasta siete (7) frecuencias semanales con derechos de tercera y cuarta libertades del aire, a partir del 03 de diciembre del 2024, hasta el 26 de agosto del 2026...*

*5.2.1. Usted señor Director General de Aviación Civil, es la autoridad competente para conocer y resolver la solicitud de la compañía **JETSMART AIRLINES PERÚ S.A.C.**, en virtud de la delegación conferida por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Resolución Nro. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013.*

*5.2.2. De acuerdo con los informes favorables de los procesos institucionales recibidos, se desprende que la solicitud de la compañía interesada cumple con los requisitos de orden legal-aerocomercial, técnico y de seguros; en tal virtud, puede ser atendida favorablemente, y, en consecuencia, se puede proceder a **SUSPENDER TEMPORALMENTE** la ruta: Lima - Guayaquil – Lima, hasta siete (7) frecuencias semanales con derechos de tercera y cuarta libertades del aire, a partir del 03 de diciembre del 2024, hasta el 26 de agosto del 2026 (...);”*

Que, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0796-M de 25 de octubre de 2024, la Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, solicitó al Sr. Director General de Aviación Civil, se proceda con la legalización del Extracto referente a la solicitud de la compañía **JETSMART AIRLINES PERÚ S.A.C.**;

Que, con Extracto de 25 de octubre de 2024, el Sr. Director General de Aviación Civil, aceptó a trámite

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0093-R

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2024

la solicitud de la compañía **JETSMART AIRLINES PERÚ S.A.C.**;

Que, con Oficio Nro. DGAC-DGAC-2024-1412-O de 28 de octubre de 2024, el Sr. Director General de Aviación Civil, solicitó a la compañía peticionaria proceda con la publicación del Extracto referente a la Suspensión temporal de la ruta Lima - Guayaquil – Lima, hasta siete (7) frecuencias semanales con derechos de tercera y cuarta libertades del aire, a partir del 03 de diciembre del 2024, hasta el 26 de agosto del 2026;

Que, mediante oficio No. JAP-180-2024 de 12 de noviembre de 2024, la compañía peticionaria remite las evidencias de las publicaciones del extracto realizadas en la página web de la compañía **JETSMART AIRLINES PERÚ S.A.C.**;

Que, el trámite de suspensión parcial del permiso de operación solicitado por la compañía **JETSMART AIRLINES PERÚ S.A.C.**, ha sido tramitado conforme a las disposiciones legales y reglamentarias de la aeronáutica civil vigentes;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 344 de 06 de agosto de 2024, el señor Presidente Constitucional de la República, designa al Ab. Juan Pablo Franco Castro, como Director General de Aviación Civil, Encargado, hasta la designación del titular; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR a la compañía **JETSMART AIRLINES PERÚ S.A.C.**, la suspensión temporal de la ruta: Lima - Guayaquil – Lima, hasta siete (7) frecuencias semanales con derechos de tercera y cuarta libertades del aire, a partir del **03 de diciembre del 2024, hasta el 26 de agosto del 2026**, de su permiso de operación para la prestación de servicio de transporte aéreo público internacional, regular de pasajeros, carga y correo en forma combinada, otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo No. 030/2023 de 30 de octubre de 2023; modificado por la Dirección General de Aviación Civil, con Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2024-0010-A de 08 de mayo de 2024.

ARTÍCULO 2.- La Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua deberá controlar que a la finalización del plazo, la compañía reactive sus operaciones, e informe del particular al Consejo Nacional de Aviación Civil, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.-

Documento firmado electrónicamente

Abg. Juan Pablo Franco Castro
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux





**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0093-R

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2024

Copia:

Señor
Diego Andres Castro Barba
Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, Encargado

Señora Licenciada
Heydi Ariel Salazar Andachi
Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargada

Señora Magíster
Maria Fernanda Castillo Loor
Directora Administrativa, Encargada

Señor Abogado
Jaime Ernesto Fuentes Lucero
Abogado 2

Señorita Tecnóloga
Ivana Doménica Mora Salvador
Oficinista

jf/hs

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires Oe1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quioux

**EL NUEVO
ECUADOR**